

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



DAVID ECHEVARRIA RODRIGUEZ
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0097

ASUNTO: Revisión Formal
Procedimiento Sumario

ORDEN

Examinada la “Moción en Solicitud de Desestimación” presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, se **ORDENA** al Promovente que en el plazo de 20 días, contados a partir de la notificación de esta Orden, presente una solicitud de revisión firmada para que refleje lo siguiente: (a) una relación sucinta y sencilla de hechos demostrativos de que tiene derecho a un remedio; y (b) una solicitud de los remedios que el Promovente crea derecho a tener así como una valorización de éstos remedios, ello de conformidad a los requisitos mínimos de forma y contenido que deben tener los recursos radicados ante el Negociado de Energía de Puerto Rico establecidos en la Sección 3.02, incisos E, F y G del Reglamento 8543¹.

Se le apercibe al Promovente que el incumplimiento a esta Orden podría resultar en la desestimación de su recurso mediante Resolución Final y Orden del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la que se decretará el cierre y archivo del mismo.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 5 de febrero de 2021. Certifico además que hoy, 5 de febrero de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0097 y he enviado copia de la misma a: rebecca.torres@prepa.com y dechevarria@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de febrero de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria